

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA "PRODECON", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO GUILLERMO IGNACIO GONZÁLEZ ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE IZTAPALAPA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "AEI", REPRESENTADA POR EL C.P. NOÉ LEICER GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA ASOCIACIÓN, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Que "LAS PARTES", por conducto de sus representantes, con fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce, celebraron un Convenio de Colaboración Institucional, instrumento al que en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO", cuyo objeto consiste en establecer bases generales y especiales para las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y la "AEI", en sus respectivos ámbitos de su competencia; con una vigencia al treinta y uno de agosto del dos mil quince, de conformidad con su cláusula CUARTA.

DECLARACIONES:

I. De la "PRODECON", por conducto de su Representante:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 5° de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, cuyo objetivo es garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones.

I.2. Que el Licenciado Guillermo Ignacio González Ávila, en su carácter de Secretario General de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente cuenta con las facultades para celebrar el presente **Convenio Modificadorio**, en términos de lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, fracción VI, 12, fracción XIII y 43, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.


Prodecon

JURIDICO

I.3. Que para los efectos derivados del presente **Convenio Modificadorio**, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 954, Piso 5, Colonia

Insurgentes San Borja, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

II. De la "AEI", por conducto de su Apoderado:

II.1. Que es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el acta número 30,693, de fecha 4 de abril de 1968, pasada ante la fe del Notario Público número 114 de la Ciudad de México, Licenciado Rafael del Paso Reinert.

II.2. Que tiene por objeto, fomentar por todos los medios a su alcance las relaciones de carácter social de sus agremiados; representar los intereses sociales que la constituyen cuando sean de interés general; representar los intereses generales y comunes de los asociados ante cualquier autoridad y ejercer para tal fin el derecho de petición en su nombre, el estudio técnico de aquellos problemas que afectan las actividades de sus asociados en su carácter de empresarios así como asesorar y capacitar a sus asociados.

II.3. Que el C.P. Noé Leicer García, en su carácter de apoderado de la Asociación de Empresarios de Iztapalapa, A.C., cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente **Convenio Modificatorio** en los términos de la escritura pública número 62,818, de fecha 3 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público número 37 de la Ciudad de México, Distrito Federal; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.

II.4. Que para los efectos derivados del presente **Convenio Modificatorio**, señala como domicilio el ubicado en Avenida Año de Juárez número 308, Colonia Granjas de San Antonio Iztapalapa, C.P. 09070, México, Distrito Federal.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan en la suscripción del presente **Convenio Modificatorio** y reconocen y ratifican los términos de "EL CONVENIO"; de igual manera, ratifican su libre voluntad para firmar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que de conformidad con la labor realizada y los resultados obtenidos con motivo de la suscripción de "EL CONVENIO", manifiestan su voluntad de modificar el mismo, a efecto de prorrogar su vigencia, con el objeto de llevar a cabo acciones durante un nuevo período de colaboración.



CLÁUSULAS

Primera.- Se modifica la cláusula CUARTA de “EL CONVENIO”, para quedar como sigue:

“**CUARTA.- VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia **INDEFINIDA**, contada a partir de la fecha de su firma.”

Segunda.- “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento forma parte integrante de “**EL CONVENIO**”, por lo cual, manifiestan que con excepción de la modificación estipulada en este **Convenio Modificatorio**, las demás cláusulas de “**EL CONVENIO**”, subsisten sin variación alguna.

Tercera.- “**LAS PARTES**” aceptan que el presente **Convenio Modificatorio** es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, en el entendido que la “**PRODECON**” estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica y demás lineamientos, políticas y normatividad interna que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente **Convenio Modificatorio** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que le corresponderá un ejemplar a cada una de “**LAS PARTES**”, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 27 días del mes de octubre del año dos mil quince.

POR LA “PRODECON”

POR LA “AEI”



**LIC. GUILLERMO IGNACIO
GONZÁLEZ ÁVILA
SECRETARIO GENERAL**



**C.P. NOÉ LEICER GARCÍA
APODERADO**

